

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

REFERENCIA:

No. del Radicado	1-2022-003322
Fecha de Radicado	09 de febrero de 2022
Nº de Radicación CTCP	2022-0067
Tema	Inventarios – Reconocimiento

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…) Actualmente soy estudiante de contaduría pública de sexto semestre en la Pontificia Universidad Javeriana y me surgió la inquietud de ¿porque una empresa está obligado a reconocer y llevar un registro de los inventarios en su contabilidad?”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

¿porque una empresa está obligado a reconocer y llevar un registro de los inventarios en su contabilidad?

Las transacciones en una Entidad, deben ser reconocidas cumpliendo las características cualitativas de la información financiera útil, de las cuales la representación fiel¹, es de vital importancia en el reconocimiento del Inventario, así:

“2.12 Los informes financieros representan fenómenos económicos utilizando palabras y números. Para ser útil, la información financiera debe no sólo representar los fenómenos relevantes, sino que también representar de forma

¹ Tomado del DUR 2420 de 2015, Anexo 1 NIIF Plenas, Marco Conceptual, Párrafo 2.12

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

fiel la esencia de los fenómenos que pretende representar. En muchas circunstancias, la esencia de un fenómeno económico y su forma legal son las mismas. Si no lo son, el suministro de información solo sobre la forma legal no representaría de forma fiel el fenómeno económico (véanse los párrafos 4.59 a 4.62)". Subrayado fuera de texto.

"2.13 Para ser una representación fiel perfecta, una descripción tendría tres características. Sería completa, neutral y libre de error. Naturalmente, la perfección es rara vez alcanzable, si es que se alcanza alguna vez. El objetivo del Consejo es maximizar esas cualidades en la medida de lo posible". Subrayado fuera de texto.

Para que se cumplan estas tres características y las transacciones representen la realidad en los estados financieros de propósito general, en el reconocimiento de los inventarios es necesario llevar un sistema de inventario (Periódico o permanente), un control de los inventarios, aplicar una técnica de medición, así como un análisis sobre indicios de deterioro que puedan presentarse. Toda esta información será la que al cierre del periodo contables, refleje de forma fiable el valor de los inventarios con que la Entidad cuenta para continuar desarrollando su objeto social.

Complementando, la información financiera con propósito general de una Entidad, tiene un objetivo específico, que el Marco conceptual enuncia en el DUR 2420²:

"1.2 El objetivo de la información financiera con propósito general³ es proporcionar información financiera sobre la entidad que informa que sea útil a los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales para tomar decisiones relacionadas con el suministro de recursos a la entidad.⁴ Esas decisiones implican, a su vez, decisiones sobre:

- (a) la compra, venta o mantenimiento de patrimonio e instrumentos de deuda;
- (b) el suministro o cancelación de préstamos y otras formas de crédito; o
- (c) *el ejercicio del derecho a votar u otras formas de influir en las acciones de la gerencia que afectan el uso de los recursos económicos de la entidad*".

"1.12 Los informes financieros con propósito general proporcionan información sobre la situación financiera de una entidad que informa, que es información sobre los recursos económicos de la entidad y los derechos de los acreedores contra la entidad que informa. Los informes financieros también proporcionan información sobre los efectos de las transacciones y otros sucesos que cambian los recursos económicos y los derechos de los acreedores de una entidad que informa. Ambos tipos de información suministran datos de entrada útiles a la hora de tomar decisiones relacionadas con el suministro de recursos a una entidad".

² Tomado del DUR 2420 de 2015, Anexo 1 NIIF Plenas, Marco Conceptual, Párrafo 1.2 y Párrafo 1.12

³ A lo largo del Marco Conceptual, los términos "informes financieros" e "información financiera" hacen referencia a informes financieros con propósito general e información financiera con propósito general a menos que se indique específicamente otra cosa.

⁴ A lo largo de este Marco Conceptual, el término "entidad" hace referencia a entidad que informa a menos que específicamente se indique otra cosa.



CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Para realizar el reconocimiento de los Inventarios, mediante el concepto 2017-0240⁵ que emitió el CTCP, con relación a Inventario – Impuesto al consumo, manifestó lo siguiente:

“(…) El siguiente cuadro, presenta un resumen de los criterios de medición inicial de los inventarios.

<i>NIC 2 – Grupo 1</i>	<i>Sección 13- Grupo 2</i>	<i>Cap. 8 – Grupo 3</i>
<p>11. El costo de adquisición de los inventarios comprenderá el precio de compra, los aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables posteriormente de las autoridades fiscales) y transporte, manejo y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de mercaderías, materiales y servicios. Los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se deducirán para determinar el costo de adquisición.</p>	<p>13.6 El costo de adquisición de los inventarios comprenderá el precio de compra, los aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables posteriormente de las autoridades fiscales) y transporte, manejo y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de mercaderías, materiales y servicios. Los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se deducirán para determinar el costo de adquisición.</p>	<p>8.5 El costo de adquisición de los inventarios comprenderá, entre otros, el precio de compra, impuestos no recuperables (no descontables), el transporte, la manipulación y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de las mercancías, materiales o servicios. Los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se restarán para determinar el costo de adquisición. Los descuentos posteriores a la compra, tales como los descuentos por pronto pago, se llevarán al estado de resultados.</p>

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

JIMMY JAY BOLAÑO TARRA
Presidente CTCP

Proyectó: Miguel Ángel Díaz Martínez
Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá
Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús María Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez

⁵ <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=f8fe64c4-ba85-4d1a-8206-7f010d8576f7>

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20